



**RESOLUCION PRESIDENCIAL EJECUTIVA No. 0186 SENAMHI-PREJ-OAJ/2013  
LIMA, 24 DE SETIEMBRE DEL 2013**

SERVICIO NACIONAL  
DE  
METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA  
**SENAMHI**

**VISTO:**

El Memorando No. 250/SENAMHI-PREJ/2013 de fecha 23 de setiembre de 2013 de la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI, sobre la conformación de la Comisión Especial de Cautela y el Oficio No. 207/SENAMHI-AIS/2013 del Jefe del Órgano de Control Institucional;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución de Contraloría No. 345-2013-CG de fecha 05 de setiembre de 2013 ha designado las Sociedades de Auditoría para realizar las auditorías a los estados financieros y examen especial a la información presupuestaria correspondiente a noventa y siete (97) entidades, convocadas en igual número de publicaciones;

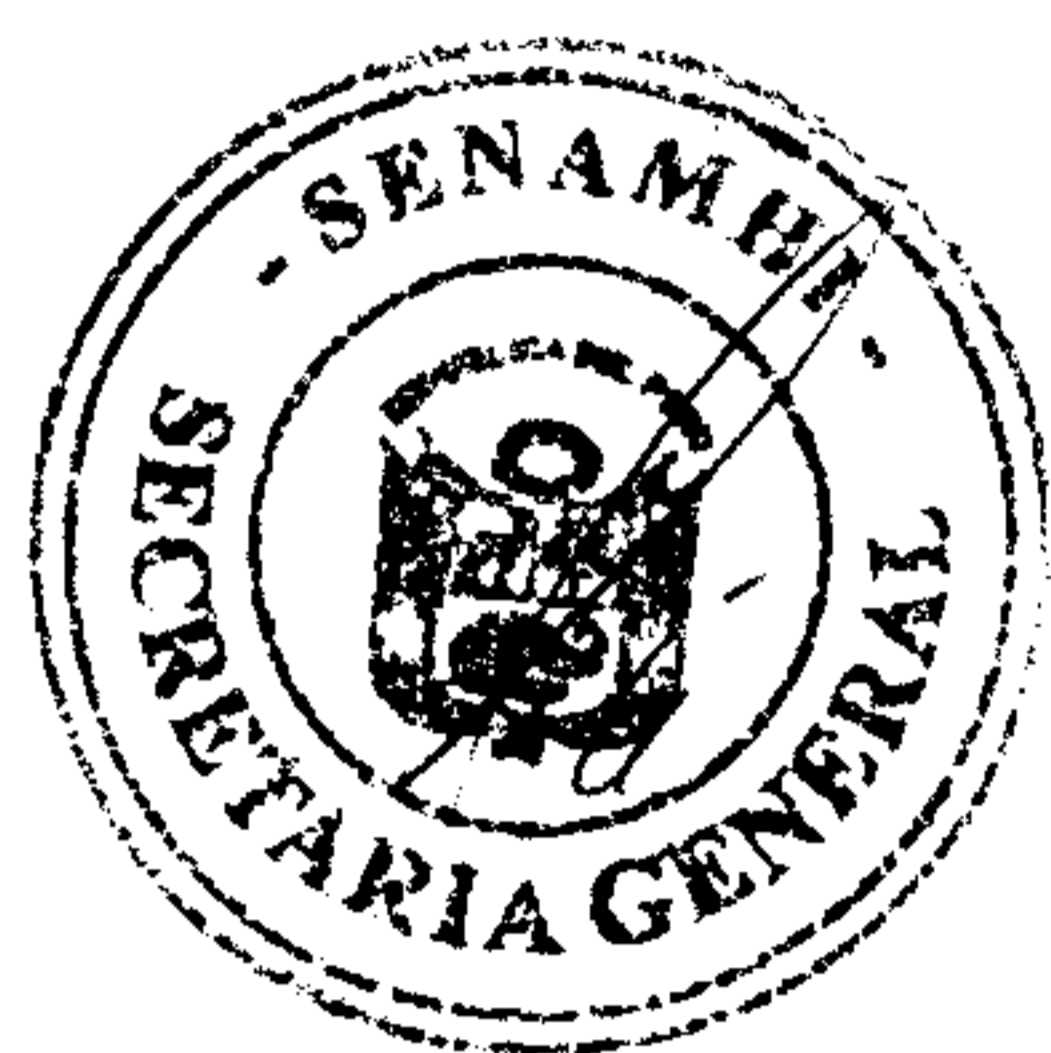
Que, para auditar los estados financieros del periodo 2012 y el examen especial a la información documentaria del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, ha sido designado la Sociedad Auditora Urbano Toledo y Asociados Sociedad Civil;

Que, asimismo, se ha autorizado al Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI a contratar los servicios profesionales de la Sociedad de Auditoría Urbano Toledo y Asociados Sociedad Civil, dentro de las formalidades establecidas en las Bases del Concurso y en el Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría No. 063-2007-CG y modificatorias;

Que, en mérito de la mencionada Resolución de Contraloría No. 345-2013-CG se debe nombrar una Comisión Especial que se encargue de cautelar el cumplimiento del contrato, sin perjuicio de las acciones de verificación que lleve a cabo la Contraloría General de la República;

Que, con Memorando No. 250/SENAMHI-PREJ/2013 de fecha 23 de setiembre de 2013 de la Presidencia Ejecutiva, se ha nombrado la Comisión Especial conformado por los siguientes funcionarios: Ing. Constantino Eusebio Alarcón Velazco, Secretario General, quien la preside; Abog. Argiles Brigadier Uribe Inga, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, miembro; y, el CPC. Pedro Sergio Olaya Velásquez, Auditor, miembro representante del Órgano de Control Institucional;

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 24031, Ley del SENAMHI y su Reglamento, Decreto Supremo No. 005-85-AE y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Suprema No. 018-2011-MINAM del 04 de noviembre de 2011, con la conformidad de la Secretaría





General del SENAMHI y del Director de la Oficina General de Administración y el Visto Bueno del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- NOMBRAR** la Comisión Especial de Cautela conformada por los siguientes funcionarios:

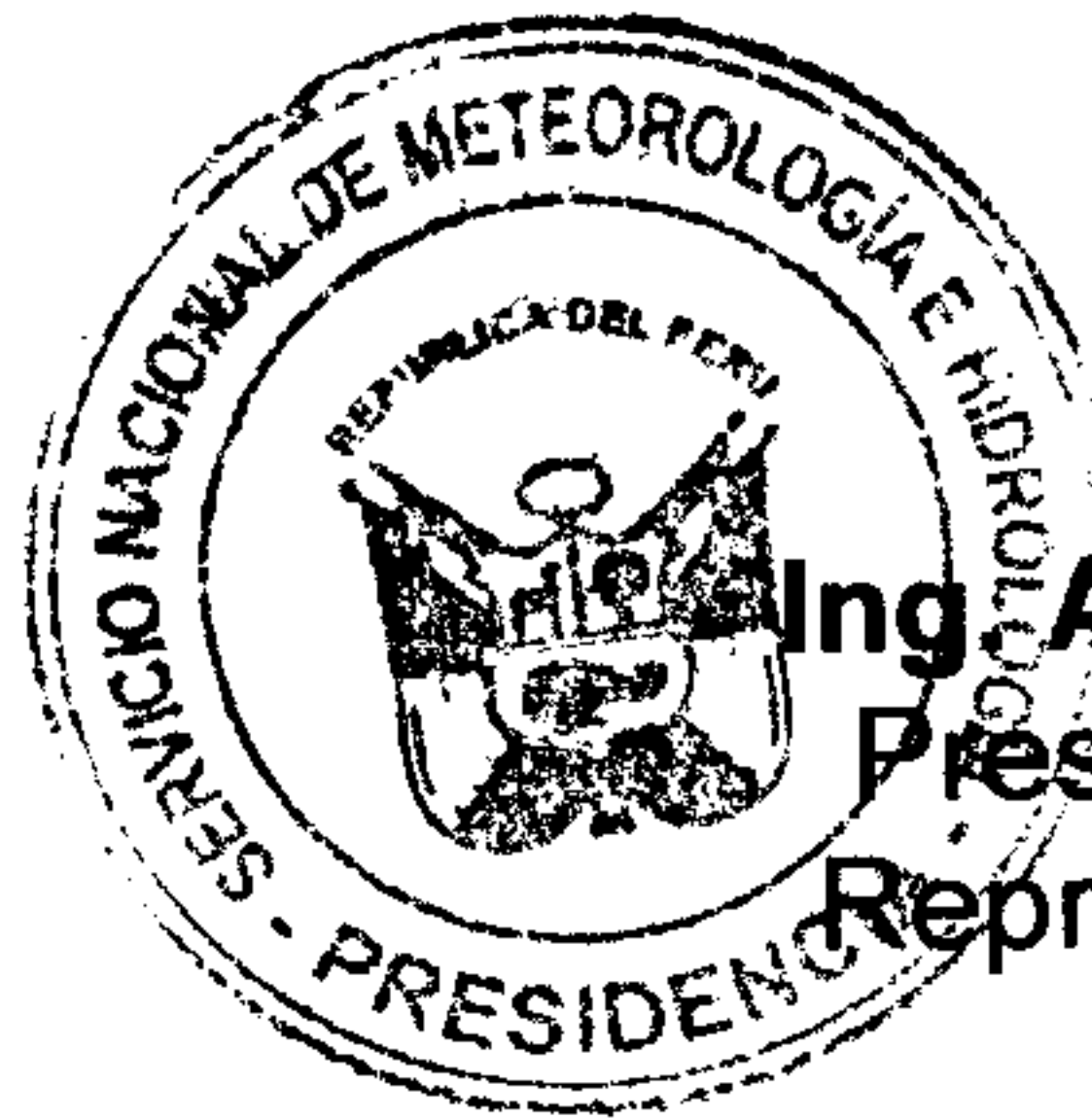


- |  |            |
|--|------------|
| • Ing. Constantino Eusebio Alarcón Velazco | Presidente |
| • Abog. Argiles Brigadier Uribe Inga       | Miembro    |
| • CPC. Pedro Sergio Olaya Velásquez        | Miembro    |

Quienes se encargarán de cautelar el cumplimiento del contrato, sin perjuicio de verificación que lleve a cabo la Contraloría General de la República.

**Artículo 2º.- DISPONER** que la presente resolución sea publicada en el página web del SENAMHI al día siguiente de producida su aprobación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*Amelia Díaz P*  
**Ing. AMELIA YSABEL DÍAZ PABLÓ**  
Presidenta Ejecutiva del SENAMHI  
Representante Permanente del Perú  
ante la OMM

**DISTRIBUCIÓN:**

SGS  
OGA  
OAJ  
OPE  
Archivo  
23.09.13  
ADP/AUI.